

Ciudad de México, a 27 de junio de 2022

DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA CONSEJERA PRESIDENTA Y LA CONSEJERA ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO Y SE ANALIZA LA IDONEIDAD DE LAS PERSONAS ASPIRANTES PROPUESTAS AL CONSEJO GENERAL PARA INTEGRAR EL MÁXIMO ÓRGANO DE DIRECCIÓN DE DICHO ORGANISMO PÚBLICO LOCAL

Una vez concluidas las etapas del Proceso de selección y designación de la Consejera Presidenta y la Consejera Electoral del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales propone a la **C. GONZÁLEZ ESCALONA MARÍA MAGDALENA** como Consejera Presidenta y a la **C. LOZADA NÁJERA LAURA ARACELY** como Consejera Electoral del máximo órgano de dirección de dicho Organismo Público Local.

DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN

A. CONVOCATORIA PÚBLICA

En cumplimiento de los artículos 101, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General) y el artículo 10 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales (en adelante Reglamento para la designación), el 4 de febrero de 2022, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG84/2022 por el que emitió la convocatoria para el Proceso de selección y designación de la Presidencia del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

El 29 de marzo de 2022, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída en el expediente SUP-JDC-56/2022 y de la confirmación de la Resolución INE/CG49/2022, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG196/2022, por el que se aprobó la modificación del Acuerdo INE/CG84/2022, respecto de la Convocatoria para la Presidencia del OPL de la entidad de Hidalgo y se incorporó el procedimiento de selección y designación para la vacante de Consejería Electoral, la cual fue emitida exclusivamente para mujeres.

Proceso de selección y designación de la Consejera Presidenta y la Consejera Electoral del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

B. REGISTRO DE ASPIRANTES

Conforme a las Bases Cuarta y Sexta de la Convocatoria para Hidalgo, se habilitaron los formatos de registro del 4 al 23 de febrero de 2022 y quienes concluyeron el llenado de dichos formatos recibieron una contraseña de acceso al Sistema de Registro de Aspirantes, el cual se habilitó del 4 al 25 de febrero de 2022 para que cada aspirante cargara los formatos y la documentación referida en la Base Tercera de la Convocatoria.

Posteriormente, de conformidad con la modificación a la convocatoria aprobada mediante acuerdo INE/CG196/2022, se realizó la apertura de un nuevo plazo para la etapa de registro, durante el periodo comprendido del 30 de marzo al 11 de abril de 2022.

Una vez cargada la documentación en el sistema, se generó un “Acuse de recibo de documentación” con la descripción de la información y documentación enviada, mismo que cada aspirante imprimió, firmó y remitió digitalizado, en formato PDF, a la Unidad Técnica de Vinculación a través del correo electrónico.

La Unidad Técnica revisó la documentación proporcionada por las personas aspirantes y en aquellos casos en los que se detectó algún documento faltante o inconsistente, se requirió subsanar la omisión en un lapso no mayor a 24 horas, a través del correo electrónico registrado.

Al efecto, en Hidalgo se recibieron 39 solicitudes.

C. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES

En cumplimiento del numeral 1 de la Base Sexta de la Convocatoria, el Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, puso a disposición de las y los consejeros electorales del Instituto, los expedientes en formato electrónico de las personas aspirantes que se registraron.

Mediante Acuerdo INE/CVOPL/03/2022 la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó el número de aspirantes que cumplieron con los requisitos legales y accedieron a la etapa de examen de conocimientos, que para el caso de Hidalgo fueron 38 solicitudes.

Por otro lado, 1 persona no cumplió alguno de los requisitos.

D. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y COTEJO DOCUMENTAL

Las personas aspirantes que cumplieron con los requisitos legales se convocaron a la aplicación de un examen de conocimientos, mismo que tuvo verificativo el 24 de abril de 2022 en la modalidad “Examen desde casa”.

Para el caso de Hidalgo, de las 38 personas programadas a la aplicación, 37 presentaron la prueba.

La información sobre las personas aspirantes convocados a la aplicación del examen, así como los horarios y las sedes habilitadas para quienes solicitaron apoyo de las Juntas Locales del INE, se publicó de manera oportuna en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx y en los estrados de los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral.

De acuerdo con la Convocatoria, se estableció que pasarían a la siguiente etapa las 20 aspirantes que obtuvieran la mejor calificación, siempre y cuando ésta fuera igual o mayor a seis. En caso de empate en la posición número 20 accederían las aspirantes que se encontraran en este supuesto.

La aplicación y evaluación del examen de conocimientos estuvo a cargo del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C (CENEVAL), institución de reconocido prestigio en la elaboración y aplicación de exámenes de ingreso a nivel medio superior.

El 28 de abril de 2022, en reunión de trabajo privada de la Comisión de Vinculación, CENEVAL entregó los resultados del examen de conocimientos aplicado en Hidalgo, informando que 20 aspirantes aprobaron el examen de conocimientos.

Acorde con lo establecido en la Base Sexta, numeral 3 de la Convocatoria, las personas aspirantes que no hubiesen accedido a la siguiente etapa, tuvieron hasta el día 29 de abril de 2022, para solicitar por escrito mediante correo electrónico o ante la Unidad Técnica de Vinculación, la revisión de examen. Dichas revisiones tuvieron verificativo el 2 de mayo de 2022.

Cabe precisar que no se presentaron solicitudes de revisión de examen de conocimientos.

En cumplimiento del artículo 18, numerales 8 y 9 del Reglamento para la designación, las personas aspirantes que acreditaron la etapa de examen de conocimientos y accedieron a la etapa de ensayo, debieron acudir el 6 de mayo de 2022 a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Hidalgo o a la Junta Local más cercana a su domicilio en alguna de las entidades en las que se llevó a cabo un procedimiento de designación, para realizar el cotejo documental.

E. ENSAYO PRESENCIAL

Fueron aplicables los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial que presentarán las y los aspirantes que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos, aprobados el 22 de julio de 2021, mediante Acuerdo INE/CG1417/2021, por disposición de la Base Sexta, numeral 4, del Acuerdo INE/CG84/2022.

De conformidad con lo dispuesto en el punto Segundo de los citados lineamientos, y la Base Sexta, numeral 3, de la Convocatoria aprobada, las 20 personas aspirantes que acreditaron el examen de conocimientos fueron programadas para presentar un ensayo de manera presencial el día 7 de mayo de 2022, bajo la modalidad a distancia, derivado de la situación actual de pandemia en la que se encuentra el país.

El 13 de junio de 2022, El Colegio de México, A.C. (COLMEX), hizo entrega de los resultados de dicha aplicación, en cumplimiento de los Lineamientos, haciendo del conocimiento de la Comisión de Vinculación que, para el caso de Hidalgo, 13 aspirantes accedieron a la siguiente etapa, correspondiente a la valoración curricular y entrevista.

De acuerdo con lo anterior, en términos de la Base Sexta, numeral 4 de la Convocatoria aprobada y el punto Décimo Primero de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial, los resultados del ensayo se publicaron en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx el 13 de junio de 2022.

En cumplimiento de lo dispuesto por el punto Décimo Primero de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial, quienes fueron dictaminados como “no idóneos”, recibieron una notificación por correo electrónico con el detalle de sus tres calificaciones finales tanto en la escala de letras, como en la escala numérica, quienes tuvieron hasta las 18:00 horas del 14 de junio de 2022 para

solicitar por correo electrónico o ante la Unidad de Vinculación, la revisión de su ensayo.

Es el caso que, para la entidad en concreto se recibieron dos solicitudes de revisión, las cuales obtuvieron un dictamen "no idóneo" por lo que les fue ratificada la calificación.

F. VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

De conformidad con el artículo 21, párrafos 1 y 2, del Reglamento, y a lo señalado en la Base Sexta, numeral 5 de la Convocatoria, la valoración curricular y la entrevista son consideradas una misma etapa a la que acceden las personas aspirantes cuyo ensayo haya sido dictaminado como idóneo. Asimismo, señala que la evaluación de esta etapa estará a cargo de las consejeras y los consejeros electorales del Instituto Nacional Electoral.

De tal manera que en la etapa de valoración curricular y entrevista se identifica que el perfil de las personas aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuenten con las competencias gerenciales indispensables para el desempeño del cargo.

Mediante acuerdo INE/CVOPL/05/2022, del 14 de junio de 2022, la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Electorales Locales, aprobó la conformación de tres grupos integrados por las y los consejeros electorales del Consejo General de este órgano electoral, así como el calendario para el desahogo de la etapa de valoración curricular y entrevista. Los grupos se integraron de la siguiente manera:

GRUPO	CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES
1	Dr. Lorenzo Córdova Vianello Mtra. Norma Irene de la Cruz Magaña Dra. Adriana M. Favela Herrera Dr. Ciro Murayama Rendón
2	Dr. Uuc-Kib Espadas Ancona Mtra. Carla Astrid Humphrey Jordán Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas Mtro. Jaime Rivera Velázquez
3	Mtro. José Martín Fernando Faz Mora Dr. José Roberto Ruiz Saldaña Mtra. B. Claudia Zavala Pérez

Una vez conformados los grupos, en apego a lo establecido en el Acuerdo INE/CG1546/2021, el cual fue aplicable mediante el cual se emitieron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista, se llevó a cabo dicha etapa.

En estos Criterios se estableció la forma en la cual serían calificadas las personas aspirantes conforme a la siguiente ponderación:

Un **70%** estaría conformado con los siguientes aspectos que se obtendrían de la entrevista presencial:

- El 15% respecto al apego a los principios rectores de la función electoral, y
- El 55% respecto a las aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo. Dicho porcentaje se integra con los siguientes factores:
 - Liderazgo: 15%
 - Comunicación: 10%
 - Trabajo en equipo: 10%
 - Negociación: 15%
 - Profesionalismo e integridad: 5%

En tanto, el **30%** restante estaría conformado con la valoración curricular a la trayectoria profesional de cada aspirante de acuerdo con los siguientes porcentajes:

- El 25% para historia profesional y laboral.
- El 2.5% para participación en actividades cívicas y sociales
- El 2.5% para experiencia en materia electoral

Los días 20 y 21 de junio de 2022 se llevaron a cabo las entrevistas de manera virtual, a través de una transmisión y recepción simultánea de audio y video mediante el uso de las tecnologías de la información.

En términos del artículo 22, numeral 7 del Reglamento, las entrevistas fueron grabadas íntegramente en video, y una vez concluido el periodo de realización, las mismas se publicaron y estarán disponibles para su consulta en el portal del Instituto www.ine.mx

Cabe precisar que las entrevistas fueron observadas en tiempo real por las consejerías electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, las representaciones del poder legislativo y de los partidos políticos ante el Instituto, a

través del enlace a la visualización virtual que la Secretaría Técnica de la Comisión les proporcionó para tal efecto.

Las calificaciones otorgadas por cada consejera y consejero electoral a las 13 personas entrevistadas en Hidalgo, fueron asentadas en las cédulas individuales de valoración curricular y entrevista, con las que se conformó una cédula integral de cada persona aspirante.

OBSERVACIONES DE LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LAS CONSEJERÍAS DEL PODER LEGISLATIVO

El 14 de junio de 2022, en cumplimiento de la Base Sexta, numeral 4 de la Convocatoria, y a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales, la Presidencia de la Comisión de Vinculación remitió a las representaciones de los partidos políticos y consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, los nombres de las personas aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular para que presentaran por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes ante la misma Comisión, las observaciones y comentarios que consideraran convenientes respecto de cada aspirante.

De igual forma, de conformidad con la Base Sexta, numeral 4 de la Convocatoria, así como el punto Décimo Tercero de los Lineamientos, se remitió a las y los consejeros del Poder Legislativo y representaciones de los partidos políticos, los nombres de las personas aspirantes que obtuvieron un dictamen idóneo y en consecuencia accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevista, para que dentro del término de dos días hábiles remitieran las observaciones a que hubiera lugar.

En atención a lo señalado en el párrafo anterior, el 19 de junio de 2022 se recibieron observaciones por parte la representación del partido Morena ante el Consejo General del Instituto, a las personas aspirantes de la entidad de Hidalgo, una de ellas correspondiente a una de las personas propuestas en el presente dictamen.

Para una de las aspirantes se menciona que: *“Tiene experiencia en materia electoral y en el desempeño de sus funciones ha demostrado ser una persona capaz con alto grado de profesionalismo y capacidad de diálogo, al no tener sesgos partidistas podría permitir tener excelentes canales de comunicación o diálogo con todos los partidos.”*

Dichas observaciones no perjudican a la persona respecto del cumplimiento de los principios de la función electoral, por el contrario, son comentarios que denotan su capacidad e imparcialidad.

Es importante señalar que por mandato reglamentario que rige al actual proceso de selección de integrantes de los máximos órganos de dirección de los Organismos Públicos Locales, las observaciones que formulen los partidos políticos o los Consejeros representantes del Poder Legislativo deben estar debidamente fundadas y motivadas.

REMISIÓN DE LA PROPUESTA AL CONSEJO GENERAL

Una vez concluida la etapa de valoración curricular y entrevista se procedió a la elaboración de la propuesta de las personas candidatas a ocupar el cargo en la Presidencia y una Consejería Electoral del órgano superior de dirección del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

A continuación, se presentan los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad de quienes se proponen para ocupar dichos cargos.

ANÁLISIS INDIVIDUAL RESPECTO DE LA IDONEIDAD DE LAS PERSONAS ASPIRANTES PROPUESTAS EN ESTE DICTAMEN

C. GONZÁLEZ ESCALONA MARÍA MAGDALENA CONSEJERA PRESIDENTA (7 AÑOS)

En primera instancia, debe señalarse que la **C. GONZÁLEZ ESCALONA MARÍA MAGDALENA** dio cumplimiento a cada uno de los requisitos exigidos en la normatividad porque:

- Demostró tener ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Presentó documentación comprobatoria de ser persona originaria de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
- Tener inscripción en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.
- Tiene más de 30 años al día de la designación.

- Posee al día de la designación título profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de cinco años.
- Goza de buena reputación y no ha sido persona condenada por delito alguno.
- No haber sido persona registrada a una candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- No desempeña ni ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- No cuenta con inhabilitación para ejercer cargo público en cualquier institución pública federal o local.
- No se ha desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, como de las entidades federativas, ni en Subsecretaría u Oficialía Mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No es titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gubernatura, ni Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel local. No es titular de la Presidencia Municipal, Sindicatura o Regiduría o dependencia de los Ayuntamientos.
- No ha sido persona designada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral para ocupar una Consejería Electoral o la Presidencia del Organismo Público Local Electoral de Hidalgo o de cualquier otra entidad federativa.
- No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
- No tener inscripción o registro vigente como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.

Para la comprobación de dichos requisitos, al momento de su registro, presentó la digitalización de los siguientes documentos:

- Acta de nacimiento certificada, expedida por el Registro Civil del Distrito Federal.
- Copia de la credencial para votar vigente hasta 2022;
- Copia del comprobante de domicilio;

- Copia certificada de cédula profesional de Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública, expedida el 18 de febrero de 2009, por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública;
- Currículum Vitae con firma autógrafa;
- Resumen curricular, con firma autógrafa de fecha 4 de abril de 2022;
- Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa de fecha 4 de abril de 2022;
- Formato 3 de 3 contra la violencia política, respectivo a las personas que aspiran al cargo de consejera o consejero electoral de los Organismos Públicos Locales, con firma autógrafa de fecha 6 de abril de 2022.

Ahora bien, de la documentación entregada con motivo de la solicitud de registro se lleva a cabo la revisión curricular, sin embargo, cabe aclarar que esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación.

Del análisis de la documentación proporcionada por la **C. GONZÁLEZ ESCALONA MARÍA MAGDALENA** se desprende que su trayectoria y formación profesional son un valor fundamental que fortalecerá los trabajos del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local y es muestra de los conocimientos y herramientas con los que cuenta para el desempeño del cargo, aunado a ello, su trayectoria profesional permite observar la experiencia adquirida y sus áreas de desarrollo, además de considerar aspectos como su experiencia electoral, como elementos que dan una formación integral a la persona y la perfilan como la persona idónea para ocupar el cargo.

A continuación, se detallan estos aspectos profesionales.

Formación y/o Trayectoria Académica

- Maestra en Ciencias Políticas y Gestión Pública, por la Escuela Libre de Derecho de Puebla A.C. (2011-2012).
- Licenciada en Ciencias Políticas y Administración Pública, por la Facultad de Estudios Superiores Acatlán, de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Trayectoria profesional

Se ha desempeñado en los puestos y periodos siguientes:

- Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en la Junta Local Ejecutiva del INE en Hidalgo, de octubre de 2011 a la fecha.
- Encargada de Despacho de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de Tlaxcala, de junio de 1998 a octubre de 1999.
- Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Local Ejecutiva, en el Instituto Federal Electoral, de mayo de 1997 a octubre de 2001.
- Jefa de Departamento de Seguimiento de Programas Zona Norte, en el Instituto Federal Electoral, de octubre de 1995 a mayo de 1997.
- Jefa de Departamento de Seguimiento B Zona Norte, en el Instituto Federal Electoral, de julio de 1994 a septiembre de 1995.
- Técnica Electoral A, en el Instituto Federal Electoral, de junio de 1993 a junio de 1994.
- Especialista Técnico, en la Secretaría de Educación Pública, de agosto de 1992 a octubre de 1992.
- Analista de Seguros en Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, de mayo a julio de 1991.
- Analista Especializado Pasante en la Procuraduría Federal del Consumidor, de febrero de 1990 a mayo de 1991.

Experiencia Electoral

- Ingresó al Servicio Profesional Electoral en 1993 y ha desempeñado los cargos de Jefa de Departamento en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, así como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en los estados de Hidalgo y Tlaxcala.

Cabe destacar la evaluación que la persona obtuvo en cada una de las etapas del proceso y a través de las cuales demostró tener los conocimientos y las habilidades requeridas para formar parte del máximo órgano de dirección del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

**Calificaciones obtenidas por la C. GONZÁLEZ
ESCALONA MARÍA MAGDALENA en cada etapa del
proceso**

Examen	6.34			
Ensayo	Letra 1	B	Número 1	52.50
	Letra 2	B	Número 2	63.00
	Letra 3	A	Número 3	76.50
Valoración curricular y entrevista*	Entrevistador 1			70.50
	Entrevistador 2			83.50
	Entrevistador 3			70.00
	Entrevistador 4			76.30
	Promedio			75.08

**La cédula de valoración curricular y entrevista será publicada en el apartado correspondiente del portal del Instituto www.ine.mx*

Aspectos relevantes de la entrevista

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar la Presidencia del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto de la persona aspirante, se precisa que la entrevista fue formulada el día 20 de junio de 2022 por el **Grupo 2** integrado por el Dr. Uuc-Kib Espadas Ancona, la Mtra. Carla Astrid Humphrey Jordán, la Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas y el Mtro. Jaime Rivera Velázquez.

Fue considerada como uno de los mejores perfiles en estado de Hidalgo, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon las y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta un perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejera Electoral.

Por tanto, de la entrevista formulada a la **C. GONZÁLEZ ESCALONA MARÍA MAGDALENA** se puede concluir que las y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas del aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución, destacando sus fortalezas para la conformación del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

De la entrevista realizada por la persona aspirante se puede destacar su capacidad de trabajo en equipo, además de las capacidades adquiridas al ser Miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, las que le han dejado herramientas que le permitirán realizar aportaciones al Consejo General del Organismo Público Local. Entre ellas mencionó la importancia de

fortalecer la capacitación electoral y educación cívica, lo cual es un reto muy importante considerando que, a partir de la Reforma de 2014, esta es una atribución que le corresponde a los Organismos Públicos Locales Electorales bajo la coordinación del Instituto Nacional Electoral.

Resalta su preocupación respecto al presupuesto que se otorga al OPL para cumplir sus fines electorales y administrativos, así como a la planeación que se da al mismo, pues considera que este tiene que estar basado en función de los proyectos y programas que se tienen y darse a conocer de manera muy clara el destino del presupuesto otorgado. Mencionó también que es responsabilidad del Consejo General del OPL crear diálogo con el Congreso del Estado para sensibilizar sobre la importancia de que el OPL cuente con los recursos necesarios para atender de forma oportuna las actividades relacionadas a los procesos electorales y la calidad con que se realizan, en función de cumplir con lo que se establece en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Así mismo, expresó que es importante que el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo demuestre ante la ciudadanía que es una Institución que se conduce con Independencia, Imparcialidad y Certeza; que todos los actos que realice el OPL tiene que estar apegados a la legalidad, pues indicó que *“... tenemos que salvaguardar en todo momento estos principios (rectores) frente a los actores políticos y frente a las autoridades de gobierno”*. De lo anterior se desprende sus habilidades gerenciales de liderazgo, visión estratégica y por supuesto, trabajo en equipo para conseguir las metas planeadas.

Respecto de las fortalezas al interior del Organismo Público Local, mencionó la capacidad de resiliencia al enfrentar una serie de situaciones y obstáculos, así como retos logísticos, económicos y políticos.

De igual forma, al referirse a las áreas de oportunidad en lo que se refiere a la Legalidad, apuntó lo siguiente: *“... es muy conveniente también tener en claro cuáles son las funciones de los partidos políticos, ellos tienen que también respetar las reglas de los procesos electorales locales y sensibilizarlos mucho sobre la importancia del respeto a las acciones afirmativas que se establezcan. Creo que cada decisión, cada lineamiento, cada criterio que aplique el Instituto Estatal Electoral (de Hidalgo), además de ser ampliamente explicados y difundidos, tenemos que estar en la disposición de también explicarlo no solo a los partidos*

políticos, sino también a la ciudadanía.” En ese sentido, podemos advertir su visión estratégica y su compromiso para trabajar en lograr procesos cada vez más eficientes.

Expresó que actualmente el Organismo Público Local de Hidalgo, tiene una serie de retos como el estricto apego a la legalidad, pues se hace necesario armonizar los criterios que tiene el OPL con relación al INE, pero respetando las particularidades del estado, es decir avanzar de manera coordinada con la visión Institucional del INE hacia la organización de los procesos electorales.

Asimismo, destaca su idoneidad para el cargo con su paso por las áreas de la Vocalía de Educación Cívica y Capacitación Electoral y del Servicio Profesional Electoral Nacional, lo que denota conocimiento sobre el funcionamiento de las áreas ejecutivas y procedimientos en los Procesos Electorales.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó la **C. GONZÁLEZ ESCALONA MARÍA MAGDALENA** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar fue puntual y precisa en sus intervenciones, lo que demuestra que posee capacidad de comunicación, herramienta indispensable para el desempeño del cargo de Presidencia.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento *sine qua non* a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no sólo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas. Aunado a ello, la mencionada aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a las y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, resolver conflictos constructivamente en entornos adversos y bajo presión; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Las y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron con

una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de la **C. GONZÁLEZ ESCALONA MARÍA MAGDALENA** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

En tal virtud, se evidencia que la aspirante tiene los conocimientos, capacidades y competencias para desempeñar el cargo de Consejera Presidenta pues su experiencia contribuirá a la toma de decisiones en el seno del órgano colegiado, aunado a la puesta en práctica de sus conocimientos en materia de capacitación electoral acreditadas en su trayectoria profesional.

Además, como ya quedó asentado, la **C. GONZÁLEZ ESCALONA MARÍA MAGDALENA** se posicionó dentro de las mejores calificaciones de las aspirantes mujeres en el examen de conocimientos y fue considerada como una de las 13 mujeres que fueron evaluadas como **idóneas** por el COLMEX, institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación, lo que constituye un elemento objetivo que permite acreditar fehacientemente que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Consejera Presidenta.

En tal sentido, las probadas habilidades de negociación, comunicación, planeación, profesionalismo, liderazgo y trabajo en equipo, así como la trayectoria profesional y experiencia electoral de la **C. GONZÁLEZ ESCALONA MARÍA MAGDALENA**, permiten concluir que su designación fortalecerá la conformación del Organismo Público Local de Hidalgo.

Por todo lo anterior, se considera que la **C. GONZÁLEZ ESCALONA MARÍA MAGDALENA** es la persona aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idónea para ser designada como Consejera Presidenta para integrar el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo por un periodo de siete años, pues como se ha evidenciado en el presente apartado se acredita su trayectoria y experiencia.

**C. LOZADA NÁJERA LAURA ARACELY
CONSEJERA LECTORAL (CONCLUIR EL ENCARGO AL 31 DE OCTUBRE DE
2025)**

En primera instancia, debe señalarse que la **C. LOZADA NÁJERA LAURA ARACELY** dio cumplimiento a cada uno de los requisitos exigidos en la normatividad porque:

- Demostró tener ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Presentó documentación comprobatoria de ser persona originaria de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
- Tener inscripción en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.
- Tiene más de 30 años al día de la designación.
- Posee al día de la designación título profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de cinco años.
- Goza de buena reputación y no ha sido persona condenada por delito alguno.
- No haber sido persona registrada a una candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- No desempeña ni ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- No cuenta con inhabilitación para ejercer cargo público en cualquier institución pública federal o local.
- No se ha desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, como de las entidades federativas, ni en Subsecretaría u Oficialía Mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No es titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gubernatura, ni Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel local. No es titular de la Presidencia Municipal, Sindicatura o Regiduría o dependencia de los Ayuntamientos.
- No ha sido persona designada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral para ocupar una Consejería Electoral o la Presidencia del Organismo Público Local Electoral de Hidalgo o de cualquier otra entidad federativa.

- No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
- No tener inscripción o registro vigente como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.

Para la comprobación de dichos requisitos, al momento de su registro, presentó la digitalización de los siguientes documentos:

- Acta de nacimiento certificada, expedida por el Registro Civil de Metztlán, Hidalgo.
- Copia de la credencial para votar vigente hasta 2024;
- Copia del comprobante de domicilio;
- Copia certificada de la cédula profesional de la Licenciatura en Ingeniería en Sistemas Computacionales, expedida el 7 de agosto de 2012, por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública;
- Currículum Vitae con firma autógrafa;
- Resumen curricular, con firma autógrafa de fecha 3 de abril de 2022;
- Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa de fecha 3 de abril de 2022;
- Formato 3 de 3 contra la violencia política, respectivo a las personas que aspiran al cargo de consejera o consejero electoral de los Organismos Públicos Locales, con firma autógrafa de fecha 3 de abril de 2022.

Ahora bien, de la documentación entregada con motivo de la solicitud de registro se lleva a cabo la revisión curricular, sin embargo, cabe aclarar que esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación.

Del análisis de la documentación proporcionada por la **C. LOZADA NÁJERA LAURA ARACELY** se desprende que su trayectoria y formación profesional son un valor fundamental que fortalecerá los trabajos del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local y es muestra de los conocimientos y herramientas con los que cuenta para el desempeño del cargo, aunado a ello, su trayectoria profesional permite observar la experiencia adquirida y sus áreas de desarrollo, además de considerar aspectos como su experiencia electoral, como elementos que dan una

formación integral a la persona y la perfilan como la persona idónea para ocupar el cargo.

A continuación, se detallan estos aspectos profesionales.

Formación y/o Trayectoria Académica

- Ingeniera en Sistemas Computacionales por el Instituto Tecnológico de Pachuca, que acredita con la copia certificada de la cédula profesional de la Licenciatura en Ingeniería en Sistemas Computacionales, expedida el 7 de agosto de 2012, por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
- Técnico en computación por el CBTIS 8, estudios cursados del 2000 al 2003, obteniendo cédula de conformidad con lo manifestado en su currículum vitae.
- Ha participado en los siguientes foros:
 - Foro de discusión distrital sobre la revocación de mandato 2022. Ponente. Abril de 2022. Reconocimiento.
 - Fiscalización con perspectiva de género al gasto ordinario. Moderadora. Marzo de 2019 Reconocimiento.

Trayectoria profesional

Se ha desempeñado principalmente en cargos públicos, en los puestos y periodos siguientes:

- Vocal Secretaria de Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, del 16 de agosto de 2016 a la fecha.
- Vocal Secretaria de Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, de mayo de 2015 a agosto de 2016.
- Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, de septiembre de 2014 a mayo de 2015.

Experiencia Electoral

- Ha participado como miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional en la organización de los procesos electorales federales de 2014-2015, 2017-2018. En los procesos electorales locales del estado de Hidalgo 2019-2020, así como en el

proceso electoral local 2021-2022. De igual forma en la consulta popular 2021 y el proceso de revocación de mandato 2022.

- Vocal Secretaria de Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, del 16 de agosto de 2016 a la fecha.
- Vocal Secretaria de Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, de mayo de 2015 a agosto de 2016.
- Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, de septiembre de 2014 a mayo de 2015.

Cabe destacar la evaluación que la persona obtuvo en cada una de las etapas del proceso y a través de las cuales demostró tener los conocimientos y las habilidades requeridas para formar parte del máximo órgano de dirección del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

**Calificaciones obtenidas por la C. LOZADA NÁJERA
LAURA ARACELY en cada etapa del proceso**

Examen	7.43			
Ensayo	Letra 1	B	Número 1	55.50
	Letra 2	B	Número 2	57.00
	Letra 3	B	Número 3	66.00
Valoración curricular y entrevista*	Entrevistador 1			68.00
	Entrevistador 2			75.00
	Entrevistador 3			80.00
	Entrevistador 4			74.50
	Promedio			74.38

**La cédula de valoración curricular y entrevista será publicada en el apartado correspondiente del portal del Instituto www.ine.mx*

Aspectos relevantes de la entrevista

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e

integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar la Consejería del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto de la persona aspirante, se precisa que la entrevista fue formulada el día 20 de junio de 2022 por el **Grupo 2** integrado por el Dr. Uuc-Kib Espadas Ancona, la Mtra. Carla Astrid Humphrey Jordán, la Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas y el Mtro. Jaime Rivera Velázquez.

Fue considerada como uno de los mejores perfiles en estado de Hidalgo, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon las y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta un perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejera Electoral.

Por tanto, de la entrevista formulada a la **C. LOZADA NÁJERA LAURA ARACELY** se puede concluir que las y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas del aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución, destacando sus fortalezas para la conformación del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

De dicha entrevista se pueden destacar su liderazgo, su trabajo en equipo y su profesionalismo e integridad como los mayores atributos en su vida profesional al dar cuenta de sus actividades y atribuciones en su paso por distintos espacios del Instituto Nacional Electoral, señalando en estos las competencias ya mencionadas con diversos planteamientos en la resolución de problemas en diferentes situaciones.

Se da cuenta de los factores de idoneidad ya mencionados con la narrativa del análisis a pregunta expresa de los consejeros, respecto del funcionamiento errático del PREP en el OPL dentro del proceso electoral 2020; al respeto de este hecho considera que su formación como ingeniera en sistemas computacionales le permite proponer diversas propuestas de solución al problema en cuestión. En concreto refiere el seguimiento a las etapas de desarrollo del sistema de resultados electorales, robustecer el desarrollo de cada una de las mismas y como última instancia, de haber sido el caso del mal desarrollo de las etapas, recaer en la cláusula de rescisión del contrato de la empresa que haya atendido la convocatoria. Estas propuestas dan cuenta de su entendimiento de las necesidades del Organismo Público Local, así como de sus habilidades de comunicación, liderazgo y profesionalismo e integridad.

En cuanto al argumento por parte de uno de los entrevistadores donde se refiere sobre los retos que cree que hay, o las áreas de oportunidad respecto a la actuación del OPL de cara al proceso electoral que recién acaba de pasar. La entrevistada refiere dos vertientes en este tema, primero propone robustecer los sistemas informáticos del Instituto Estatal Electoral y segundo, la incorporación de más plazas al Servicio Profesional Electoral Nacional para darle continuidad a los trabajos, tanto de organización como de capacitación, y así mismo, una profesionalización y especialización al personal del OPL. En otro análisis especifica la atención en el aspecto técnico que tendría que darse al interior de los procesos, en concreto del sistema de registro de actas, en el sistema de seguimiento de paquetes y atrasos en la entrega de materiales electorales e insumos; refiere enfocarse en robustecer la tecnología de dichos procesos y atender sus servidores. Este análisis denota su liderazgo y profesionalismo e integridad.

Derivado de su relatoría respecto al voto de personas en prisión preventiva que se dio en el proceso electoral pasado, así como en el futuro del mismo; la aspirante refiere que *“...hubo una muy buena coordinación y colaboración con la Secretaría de Seguridad, nos dieron acceso a nosotros como funcionarios del Instituto Nacional electoral para realizar todas las funciones distintas en los lineamientos, yo me enfocaría en los plazos en el lineamiento, decía claramente: Vocal Ejecutivo, Vocal secretario y Vocal de Organización; pero si lo implementamos en 15 cerezos tendríamos que robustecerlo, entonces tendríamos que implementar la participación de todos los miembros del Servicio Profesional de las juntas distritales para realizarlo.”* Con lo cual denota su habilidad de trabajo en equipo y liderazgo.

Asimismo, destaca su idoneidad para el cargo con el análisis que da a la pregunta expresa de uno de los entrevistados acerca del avance del desarrollo democrático de Hidalgo y de México, cuál es el papel que debe jugar el Instituto Electoral en la construcción de este desarrollo democrático a futuro. Al respecto considera que el Instituto Estatal Electoral debe avanzar a la par que el Instituto Nacional Electoral, debe de profesionalizar al personal especializado o especializar al personal que lo integra para tener el mismo grado de autonomía. Consideró que se deben seguir los caminos que ha marcado el Instituto Nacional Electoral y que la ciudadanía sepa cuál es la integridad de los funcionarios que están o estarán en el Instituto Estatal Electoral, y que por esto es muy importante homologar los lineamientos, homologar la legislación local con la nacional; también sería muy importante adoptar las mismas acciones afirmativas que tuviera que implementar el Instituto Nacional Electoral para lograr la pluralidad sustantiva en el Congreso del Estado. Con esto se da cuenta de su capacidad de liderazgo, trabajo en equipo, profesionalismo e integridad y comunicación, los cuales son fundamentales para el cargo al que se aspira.

Las y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron con una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de la **C. LOZADA NÁJERA LAURA ARACELY** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejera Electoral del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

En tal virtud, se evidencia que la aspirante tiene los conocimientos, capacidades y competencias para desempeñar el cargo de Consejera Electoral pues su experiencia contribuirá a la toma de decisiones en el seno del órgano colegiado, aunado a la puesta en práctica de sus conocimientos en materia de capacitación electoral acreditadas en su trayectoria profesional.

Asimismo, sus conocimientos en Derecho, así como su experiencia electoral, coadyuvarán para que, sus actividades se lleven a cabo con profesionalismo, una visión multidisciplinaria y en apego a las disposiciones legales vigentes, así como comunicación diligente dentro y fuera del área de competencia de dicho Organismo Público Local.

Además, como ya quedó asentado, la **C. LOZADA NÁJERA LAURA ARACELY** se posicionó dentro de las mejores calificaciones de las aspirantes mujeres en el examen de conocimientos y fue considerada como una de las 13 mujeres que fueron evaluadas como **idóneas** por el COLMEX, institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación, lo que constituye un elemento objetivo que permite acreditar fehacientemente que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Consejera Electoral.

En tal sentido, las probadas habilidades de negociación, profesionalismo, liderazgo y trabajo en equipo, así como la trayectoria profesional y experiencia electoral de la **C. LOZADA NÁJERA LAURA ARACELY**, permiten concluir que su designación fortalecerá la conformación del Organismo Público Local de Hidalgo.

Por todo lo anterior, se considera que la **C. LOZADA NÁJERA LAURA ARACELY** es la persona aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idónea para ser designada como Consejera Electoral para integrar el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, para concluir el encargo al 31 de octubre de 2025, pues como se ha evidenciado en el presente apartado se acredita su trayectoria y experiencia.

VALORACIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS ASPIRANTES PROPUESTAS EN RELACIÓN CON LA CONFORMACIÓN ACTUAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO

La convocatoria no se dirigió solamente a especialistas en la materia electoral o personas con una amplia trayectoria en dicha materia, ya sea desde la academia o en la práctica, porque la designación de la Presidencia y la Consejería del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, obedece a la necesidad que se tenía de completar la integración del órgano máximo de dirección de tal organismo con personas que acreditaran que cuentan con conocimientos en materia electoral (lo que se verificó con el Examen de Conocimientos Generales), con habilidades de argumentación (lo que se verificó con la elaboración de un Ensayo Presencial) y con competencias o habilidades en comunicación, liderazgo, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad (lo que se verificó con las entrevistas y valoración curricular), lo cual hiciera factible su designación, con la finalidad de que en el órgano colegiado se articulara la experiencia que pueden aportar personas que se han desempeñado dentro de cuerpos colegiados o grupos de trabajo ante diferentes instancias, o bien, como personas servidoras públicas de diversas instituciones, ya sea a nivel local y/o federal, con el enfoque de los estudiosos en materia electoral (académicos) y la visión de aquellas personas que proceden del ámbito privado o meramente académico y que por primera vez incursionan en materia electoral. Todo ello, con el objetivo de que la suma de la visión de la persona designada, en relación con quienes ocupan actualmente el cargo de consejeras y consejeros electorales, garantice la adecuada conformación del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local Electoral de Hidalgo, así como su funcionamiento.

Por tales razones, en el procedimiento de designación participaron en igualdad de condiciones, personas sin ninguna experiencia previa en materia electoral, académicos, funcionarios públicos, así como las ciudadanas que actualmente se desempeñan como funcionarias electorales.

Igualmente, se sostiene que el procedimiento de designación fue transparente porque los resultados de cada etapa se difundieron ampliamente en la página de internet del Instituto Nacional Electoral. Aunado a que todas las entrevistas que se realizaron en la etapa de valoración curricular y entrevista fueron observadas en tiempo real por las consejerías electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, las representaciones del poder legislativo y de los partidos políticos ante el Instituto, a través del enlace a la visualización virtual que la Secretaría Técnica de la Comisión les proporcionó para tal efecto y una vez concluido el periodo de realización, las mismas se publicaron y estarán disponibles para su consulta en el portal del Instituto www.ine.mx

Dicho lo anterior, se estima que respecto de quienes se proponen se ha hecho un análisis de forma individual, resultan idóneas para ser designadas como Consejera

Presidenta y Consejera Electoral del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, porque demostraron en todas y cada una de las etapas del procedimiento de designación que cuentan con los perfiles más adecuados para ocupar dichos cargos.

Es de resaltar que, si bien las personas aspirantes que participaron en la etapa de valoración curricular y entrevista cuentan con características y atributos muy particulares que, en principio, podrían generar la convicción de que resultan aptas para ser designadas, el perfil de las personas aspirantes propuestas es el que resulta más adecuado.

Ello, partiendo de la base de que en relación con todas las personas aspirantes que llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista, se evidenció lo siguiente:

- Que cuentan con estudios a nivel licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública, así como Ingeniería en Sistemas Computacionales, con Maestría en Ciencias Políticas y Gestión Pública, lo que evidencia que cuentan con la debida formación académica y profesional.
- Que cuentan con conocimientos en materia electoral, lo que se constató con el resultado que obtuvieron en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL).
- Que cuentan con habilidades para razonar de manera lógica, argumentar y formular soluciones a problemas concretos en el ámbito electoral, de conformidad con el ensayo presencial que elaboraron y que fue evaluado por EL COLEGIO DE MÉXICO A.C. (COLMEX).

Es conveniente precisar que los resultados obtenidos en el examen de conocimientos generales en materia electoral y la elaboración del ensayo presencial no son acumulativos. Es decir, no por el hecho de que algún aspirante obtuviera las mejores calificaciones en el examen de conocimientos generales y en el ensayo presencial, ello por sí mismo y en forma automática es suficiente para que dichas personas aspirantes sean designadas, en tanto que dichos resultados únicamente garantizaron continuar en la siguiente etapa del procedimiento de designación.

De esta manera, las personas aspirantes que lograron las mejores calificaciones en el examen de conocimientos pasaron a la etapa de elaboración del ensayo presencial, y las personas cuyo ensayo fue evaluado como idóneo, llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista en la que se verificaron diversos aspectos

relacionados con sus competencias y capacidades, así como la idoneidad de sus perfiles para ser designados en la Presidencia y en una Consejería Electoral.

Por lo que, atendiendo a tales aspectos, si bien es evidente que las personas aspirantes que fueron convocadas hasta la etapa de valoración curricular y entrevista conformaron un conjunto de personas que, en principio, todas ellas pudieran considerarse aptas para ser designadas; lo cierto es que, ante el número de aspirantes que pueden calificarse como aptas, fue necesario determinar cuáles resultaban los perfiles más idóneos para ser designados. Ello debido a que solamente es factible designar a dos personas para cubrir la debida integración del órgano máximo de dirección del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

De esta manera, para realizar la referida selección se atendió a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento respectivo, que establece que en cada una de las etapas se procurará atender la igualdad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural; que las aspirantes serán evaluadas en atención a los principios de objetividad e imparcialidad y sin discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Ahora bien, actualmente el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo se encuentra integrado de la siguiente manera:

IEEH	Mujeres	Hombres
	2	3

De ahí que se determinó que dos mujeres deberían ser designadas, es decir, el órgano máximo de dirección del Instituto Electoral Local se integrará con cuatro mujeres, entre ellas la Consejera Presidenta, y tres hombres.

Al respecto, cobra relevancia lo que la Sala Superior del Tribunal estableció en la Jurisprudencia 2/2021-PARIDAD DE GÉNERO. LA DESIGNACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES, EN LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES MAXIMIZA LA IGUALDAD SUSTANTIVA:

De conformidad con lo previsto en los artículos 1º, párrafos tercero y último, y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23.1, inciso c), y 24 de la

Convención Americana sobre Derechos Humanos; 4, incisos f) y j)), de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; 3 de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; así como el artículo 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se concluye que el nombramiento de más mujeres que hombres en los organismos públicos electorales, o inclusive de la totalidad de sus integrantes, como parte de una política pública encaminada a garantizar el acceso real de las mujeres a los cargos públicos electorales, es acorde con la interpretación del principio de paridad, como un mandato de optimización flexible, en la medida en que permite acelerar y maximizar el acceso real de las mujeres a tales cargos públicos, a partir de la conformación de diversas reglas de acción, encaminadas a establecer un piso y no un techo para la participación de las mujeres en igualdad de oportunidades.

Por otra parte, para garantizar que el Organismo Público Local Electoral tenga una composición multidisciplinaria, primero fue necesario identificar la formación profesional que tiene cada aspirante y, de las distintas disciplinas, se procedió a seleccionar a las personas que se consideran más idóneas. La formación académica de las y los consejeros electorales actuales y que permanecerán en su encargo, corresponde a las Licenciaturas en Ciencias Políticas, Derecho y Sociología y Demografía. En esa línea argumentativa, quienes son propuestas en el presente dictamen, tienen formación académica en la Licenciatura de Ciencias Políticas y Administración Pública, así como Ingeniería en Sistemas Computacionales, con Maestría en Ciencias Políticas y Gestión Pública, y de sus actividades profesionales, así como de su especialización académica, se desprende que tienen experiencia en las áreas de administración de personal, gestión pública y capacitación electoral y educación cívica. De ahí que, en su integridad, el órgano superior de dirección quedará conformado por personas con diversas formaciones académicas garantizando entonces, una composición multidisciplinaria.

Ahora bien, tal como lo ha señalado el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral del país, en la sentencia SUP-JDC-2501/2014 y acumulados, para advertir que las determinaciones de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, están revestidas de la debida fundamentación y motivación que exige todo acto de naturaleza discrecional, deben considerarse los elementos probatorios objetivos y suficientes que demuestren fehacientemente la razón por la cual se determinó que la persona propuesta acreditó satisfactoriamente todas las etapas previas y se determina proponer su designación como integrante del órgano superior de dirección del Organismo Público Local de Hidalgo.

En el mismo sentido, la Jurisprudencia 62/2002, aprobada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL DEBE REALIZARSE CONFORME A LOS CRITERIOS DE IDONEIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD, especifica que las disposiciones contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, están encaminadas a salvaguardar a los gobernados de los actos arbitrarios de cualquier autoridad, y pone de relieve el principio de prohibición de excesos o abusos en el ejercicio de facultades discrecionales

En el caso concreto del presente dictamen integral, para hablar de idoneidad debe darse la concurrencia de elementos o circunstancias que acrediten que determinadas personas son aptas para conseguir un fin pretendido, teniendo ciertas probabilidades de eficacia en el desempeño del cargo, bajo este criterio, la valoración se debe limitar a lo objetivamente necesario.

Asimismo, la Jurisprudencia 17/2010, cuyo rubro tiene por nombre: RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTOS DE TERCEROS. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR PARA DESLINDARSE; refiere que las medidas que cumplen la condición de Idoneidad son aquellas que resultan adecuadas y apropiadas para lograr el fin pretendido, lo cual ha quedado plenamente acreditado en el presente Dictamen.

Así mismo, la Sala Superior en diversos precedentes SUP-RAP-0642-2017 y SUP-RAP-0400-2018, ha señalado que la designación de consejeros electorales locales es una atribución discrecional del Consejo General del Instituto, la cual se debe desarrollar conforme a los parámetros establecidos en la Constitución y en las leyes aplicables. De ahí que la ponderación realizada por las y los consejeros electorales en la etapa de valoración curricular y entrevista se encuentra amparada bajo la libre apreciación de las actividades realizadas por las y los aspirantes o de la apreciación obtenida en las entrevistas realizadas.

Por tanto, es evidente que la determinación de las personas aspirantes propuestas para ocupar la Presidencia y una Consejería Electoral del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local que nos ocupa, es resultado del procedimiento antes especificado, en el que se verificó el cumplimiento de los requisitos legales, la aprobación de la etapa del examen de conocimientos en materia electoral, la obtención de un dictamen idóneo del ensayo presencial que

formularon, la valoración curricular para la constatación de que cuenta con un perfil apto para desempeñar el cargo respectivo y la evaluación de la entrevista a la que fue sometido.

Aunado a que en cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género y una composición multidisciplinaria, así como multicultural.

Por todo lo antes expuesto y motivado, se considera que las personas aspirantes propuestas, resultan idóneas para ocupar la Presidencia y una Consejería Electoral del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, ya que además de haber acreditado satisfactoriamente cada una de las etapas del proceso de designación, cuentan con una sólida formación académica y amplia experiencia profesional, aunado a que demostraron contar con las competencias y habilidades de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad, como se evidencia y sustenta en el presente dictamen integral y todas las constancias que obran en sus expedientes.

Por ello, en sesión celebrada el 27 de junio de 2022, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó la propuesta que se presenta al Consejo General, con el nombre de las personas más idóneas para ocupar los cargos referidos.

CONCLUSIONES

PRIMERA. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene la facultad para nombrar a las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, con base en el procedimiento de selección y designación cuya operación está a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

SEGUNDA. En cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo,

se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural.

TERCERA. A partir de la valoración integral que se llevó a cabo respecto del perfil y la idoneidad de las personas aspirantes, se propone a las ciudadanas mencionadas en el apartado anterior, para que el Consejo General designe a quienes deberán ocupar la Presidencia y una Consejería Electoral del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Por las fundamentaciones, motivaciones y consideraciones expuestas, esta Comisión emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales determina que se cumplieron los extremos legales en cada etapa de la Convocatoria para la selección y designación de la Presidencia y una Consejería Electoral del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, conforme a lo siguiente:

NOMBRE	CARGO	PERÍODO
C. GONZÁLEZ ESCALONA MARÍA MAGDALENA	CONSEJERA PRESIDENTA	7 AÑOS
C. LOZADA NÁJERA LAURA ARACELY	CONSEJERA ELECTORAL	CONCLUIR EL ENCARGO AL 31 DE OCTUBRE DE 2025

SEGUNDO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales somete a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral la propuesta de designación antes señalada.

La presente propuesta fue aprobada por el Consejo General en sesión extraordinaria de fecha ___ de junio de 2022, en términos del artículo 24, numerales 3 y 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.